

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, Cuatro (04) de Septiembre de Dos Mil Catorce (2014)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	BARBARA MOLINA HERRERA
DEMANDADO:	UGPP
EXPEDIENTE:	5 000 133 33 001 2013 00432 00

Por haber sido presentada dentro de la oportunidad legal, **téngase por contestada la demanda** por parte del llamado en garantía **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA** (fol. 103 a 111); reconózcase como apoderado judicial de la entidad al Dr. LIBARDO HENAO LONDOÑO, en los términos del poder visto a folio 78 del expediente.

De otro lado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., las Leyes 640 de 2001, 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009, se requiere a los apoderados judiciales tanto de la entidad accionada como de la llamada en garantía para que sometan a consideración de sus Comités de Conciliación y defensa Judicial el presente asunto, con el fin de que al momento de celebrar la etapa de conciliación que debe surtirse en la audiencia inicial, obre en el expediente decisiones definitivas de los referidos comités, sobre lo pretendido en la demanda.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, ingrésense las presentes diligencias al Despacho para proceder a fijar fecha para audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 52 del **05 de Septiembre de 2014**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria